
BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON,
del Martes 1.º de Octubre de 1833.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Real orden para que los tratantes de caballerías de todas clases lleven guías que justifiquen su procedencia.

Corregimiento de letras de Leon.—Por el Real Acuerdo de la Chancillería de Valladolid se me ha comunicado en 14 del corriente la Real orden siguiente.—El Excmo. Señor Presidente del Real y Supremo Consejo de Castilla ha comunicado al Excmo. Señor Capitan General Presidente de esta Real Chancillería la Real orden, que con la providencia acordada en su vista por el Real Acuerdo, son del tenor siguiente:

»Presidencia de Castilla.—Excmo. Señor:—El Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha de 11 de Agosto último lo que sigue: Excmo. Señor: He dado cuenta al REY nuestro Señor de una instancia dirigida por el Ayuntamiento y Cura Ecónomo de la villa de Velluca, manifestando que sin embargo de la Real orden de 30 de Enero de 1828, por la cual se mandó que los tratantes de caballerías de todas clases llevasen guía para justificar su procedencia, y se previno al propio tiempo al Corregidor de Huete, á cuyo partido corresponde Velluca, cuidase de que en todos los pueblos de su distrito tuviesen exacto cumplimiento las leyes y ordenes vigentes en cuanto á Gitanos, se han vuelto á repetir los robos y engaños de caballerías que estos cometian, y que motivaron la precitada soberana disposicion por su falta de observancia. Enterado S. M. se ha servido resolver que se recuerde y reencargue el cumplimiento de la mencionada Real orden de 30 de Enero de 1828 bajo la responsabilidad de las Autoridades. Lo que de la propia Real orden

participo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—La Real orden de 30 de Enero de 1828 que se cita en la anterior, es del tenor siguiente:—Ilmo. Señor:—Vicente Pastor, vecino de la villa de Velluca, y Capitan Comandante de la primera Compañía de Voluntarios Realistas del Batallon de la Ciudad de Huete, ocurrió al REY nuestro Señor manifestando la frecuencia de los robos que de toda clase de caballerías se egecutaba en la Provincia de Cuenca y la Mancha, proponiendo en su consecuencia las medidas que estimó convenientes para remediar estos excesos; y enterado S. M. de esta instancia, como tambien de lo informado por V. I. en 17 de Diciembre del año próximo pasado, se ha servido mandar en conformidad del mismo, que los tratantes de caballerías de todas clases lleven guia que justifique su procedencia; y que se prevenga al Corregidor de Huete, á cuyo partido corresponde Velluca, cuide de que en todos los pueblos de su territorio tengan exacto cumplimiento las ordenes y leyes vigentes en cuanto á Gitanos. Y de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y que dé las necesarias á su cumplimiento.—Todo lo que en cumplimiento de la preinserta soberana resolucion de 11 de Agosto traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes á la puntual egecucion de cuanto se manda. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1833.—El Duque de Bailén.—Excmo. Señor Capitan General Presidente de la Chancillería de Valladolid.”

Providencia. Guárdase y cúmplase, y para que tenga cumplido efecto pásese copia autorizada al Editor del Boletin oficial de esta Provincia, como igualmente á los demas de todas las capitales de las que comprende el territorio de esta Chancillería, las que se dirigirán por el conducto de los Corregidores de las mismas, para que en el caso de no estar aun establecidos en ellas los Boletines oficiales, la circulen á los Corregidores y Alcaldes mayores de su respectiva comprension con el objeto de que lo hagan á los pueblos de sus partidos. Asi lo acordaron los Señores del márgen en el celebrado en 9 de Setiembre de 1833, y lo rubricó el Señor Vela, Oidor Decano, de que certifico.—Y para que tenga efecto lo mandado he dispuesto se pase copia á el Editor del Boletin oficial de esta Provincia, para que insertándola en uno de sus números tenga la publicidad necesaria: Leon y Setiembre veinte y cuatro de mil ochocientos treinta y tres.—Ambrosio de Eguía.

Su Señoría
el Sr. Regente,
y Señores:
Vela.
Ruano.
Cuesta.
Ayala.

El Señor Coronel del Regimiento Provincial de Compostela, deseoso de que el público se instruya acerca del método curativo del Cólera-morbo adoptado por la Real Junta Superior de Medicina y Cirugía, nos ha franqueado un impreso del que es copia el que sigue.

Real Junta Superior gubernativa de Medicina y Cirugía. = Excmo. Sr. En cumplimiento de la Real orden del 6 de Julio del año próximo pasado comunicada á esta Real Junta Superior gubernativa de Medicina y Cirugía por ese Ministerio, en la que (con presencia de la Instrucción relativa al Cólera-morbo que para los Médicos y Cirujanos del Ejército, y de los Hospitales militares, habia estendido la Junta de Sanidad de París) se la prevenia se indicasen á los Profesores castrenses los medios que pudiesen emplearse con probabilidad de buen éxito en el tratamiento de los pacientes en el caso de que fuesen acometidos de tan cruel enfermedad, se ha ocupado constantemente esta Corporacion en averiguar lo que parece mas útil y conveniente, segun los diversos periodos de la misma.

En medio de la obscuridad que ofrece una materia tan importante como difícil por la divergencia de opiniones, y la variedad de métodos propuestos, no queda á la Real Junta mas recurso que el de una crítica prudente; no pudiendo apelar al testimonio de la propia experiencia por no haber tenido ninguno de los que la componen ocasion de estudiarla practicamente, ni por tanto de comprobar por sí mismos lo mas conveniente y oportuno.

Debiendo pues atenerse á la experiencia ajena, determinó desde el principio no omitir su opinion sin enterarse detenidamente de cuanto aconsejan los que han escrito acerca de esta enfermedad con candor y buena fé, y de lo que expondría en su informe la Comision facultativa española, nombrada por S. M. para observarla en los paises extrangeros, la cual habiendo tenido ocasion de hacerlo en diferentes localidades de los reinos de Francia y Prusia, é Imperio de Alemania, y bajo el tratamiento de diferentes métodos curativos podria señalar con fundada garantía lo mas uniforme, y menos arriesgado.

Habiendo analizado esta Real Junta dichos escritos con la escrupulosidad y madurez que exige un asunto de tanta importancia, cree que para el objeto que se propone S. M. á favor de la benemérita clase militar podrá servir de utilidad é instruccion el método, ó sea clave general terapéutica que incluyo á V. E., en el caso desgraciado de que las tropas del Rey nuestro Señor fuesen invadidas de tan terrible azote. = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1833. = Excmo. Señor. = Pedro Castelló. = Manuel Damian Perez. = Sebastian Aso Travieso. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Método curativo que en general conviene adoptar para el tratamiento del Cólera-morbo.

Suponiendo que la afeccion se halle en su principio, y que el invadido sienta una ligera laxitud de miembros, insomnio, pesadez de cabeza, indolencia, falta de apetito, y algo de estreñimiento; como que de

esta leve indisposicion, al ataque mas violento solo hay un paso, es preciso oponerse pronta y enérgicamente al ulterior desarrollo de aquella. Para esto se sugetará al enfermo á la rigurosa observancia de las reglas higiénicas, se le adietará, y se le hará guardar cama.

Antes de meterle en ella se lavará bien todo su cuerpo con agua jabonosa caliente, ó en defecto de esta con agua natural simple, pero caliente, por medio de esponjas, ó de una bayeta con el objeto de que se ponga libre y espedita la transpiracion, y despues que esté aquel ya limpio, se le hará acostar, envolviéndole en una manta caliente, y dándole cada cuatro horas una pequeña taza de la infusion de las flores de manzanilla, té, ú otro aromático ligero análogo añadiendo si pareciere conveniente unas 15 ó 18 gotas del espíritu de Mindereso.

En tal estado, si dichos medios no sofocan aquella afeccion incipiente, y si, á los síntomas referidos se agregan la ansiedad, y ardor epigástricos, los borborismos, las nauseas, la pequeñez y debilidad del pulso, y la diarrea, cuyos síntomas indican estar el enfermo realmente atacado del Cólera, se le dará inmediatamente á beber agua tibia en crecidas y proporcionadas cantidades para facilitar la expulsion de lo que pueda incomodar al estómago, y calmar de este modo su excesiva irritabilidad.

El uso del agua tibia en este periodo se hará mas necesario si hubiese motivos de atribuir el ataque á excesos en el régimen, si el estado de la lengua fuese decididamente saburroso, y el enfermo se quejare de peso en el estómago, y de cefalalgia supra-orbitaria; y si esto no fuese suficiente para promover el vómito, entonces podria ayudarse á la naturaleza con la administracion de la ipepacuana en polvo, una ó mas veces segun lo exija el caso, y siempre á dosis proporcionadas al estado del enfermo, siguiendo despues en caso necesario con el uso del agua tibia para promover el vómito con mas suavidad.

Cuando el enfermo fuere jóven, robusto, y pletórico antes de darle el agua tibia, ó la ipepacuana, podria hacersele una ó mas sangrías del brazo, mas ó menos abundantes segun lo que observe el facultativo.

Si con estos medios no se consigue aplacar los síntomas, y se presentan señales de fuerte irritacion en el estómago é intestinos, se aplicarán sinapismos repetidos en todo el vientre empezando por la region epigástrica, y finalizando en la púbica, poniendo tambien al enfermo lavativas emolientes y mucilaginosas, á las cuales se añadirá un poco de laúdano en caso necesario, y si á pesar de todo, no se consiguiese el alivio del enfermo, y amenazase la entrada del segundo periodo, se aplicará una ancha tira de emplasto de cantáridas á todo lo largo del espinazo para favorecer la accion de los demas auxilios terapéuticos.

Interiormente podrá continuar el uso de la infusion dicha de flores de manzanilla, ú otra medida teiforme, añadiendo algunas gotas de laúdano siempre que lo exigiese el estado de irritacion.

(Se continuará.)